

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-sep.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2301
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Nery Mercado, Heriberto Mercado
Demandados: Herederos Inciertos e Indeterminados de Melida Mercado Sánchez
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00239-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento, de su revisión se evidencia que, el 11 de julio de 2023 la demandante MARÍA NERY MERCADO allegó escrito en el que manifiesta que revoca el poder conferido al doctor JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCÓN, al cual se le dará el respectivo trámite y por sustracción en materia, el despacho no se pronunciará frente a la renuncia presentada por el abogado en mención, la cual fue radicada el 10 de agosto de 2023.

Ahora, debido a que el presente proceso es de menor cuantía, se advertirá a la actora que deberá constituir un nuevo poder para su representación y así poder continuar con el trámite del proceso, pues debe actuar a través de abogado.

De otra parte, en virtud del escrito allegado el 22 de septiembre de 2023 a través del cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF confiere poder para su representación, se procederá a reconocer al doctor JUAN PABLO LEMOS OLAVE como apoderado judicial de la entidad.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido al doctor JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCÓN por la demandante MARÍA NERY MERCADO, por sustracción en materia, el despacho no se pronunciará frente a la solicitud presentada el 10 de agosto de 2023 por el abogado antes enunciado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que debe constituir un nuevo poder para su representación, pues por tratarse de un proceso de menor cuantía debe actuar a través de abogado, y así poder continuar con el trámite del diligenciamiento.

TERCERO: RECONOCER al doctor JUAN PABLO LEMOS OLAVE identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.306.542 y T.P. N° 180.544 del C. Sup. de la J., como apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80438e628af4c8a5bd60fa543b56a50ad7e4f75172f123829d29dddb5190d500**

Documento generado en 28/09/2023 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>